

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00636-00

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

1° Obre en autos la documental aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, visible a folios 4 al 11 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Por otro lado, Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al a los **Juzgados Civiles Municipales de Florencia - Caquetá**, a fin de realizar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **420-21865**, denominado FINCA LA FLORIDA-, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

2° Se limita hasta este tope las cautelares de acuerdo a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

Una vez, se tenga respuesta de la efectividad de la medida ordenada se resolverá sobre la otra cautela peticionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. ... de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.